

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 11092442000

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 13-26 HOJA N° 13-16

DIRECCION: MITA LTZ LUIS RIVERA S.A. Calle: 16. AV. 35. N° 5/11

ZONA SEGURIDAD DEL SUELO: ZONA HOMOGENEA: ZONA SEGUN VALOR:

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): 1635M

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

LOTE INTERIOR: 1 2 3 4 5 6 7

ACCESO AL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7

MARCA DEL LOTE MAYOR ABASTA: 1 2 3 4 5 6 7

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100 1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1110 1111 1112 1113 1114 1115 1116 1117 1118 1119 1120 1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1130 1131 1132 1133 1134 1135 1136 1137 1138 1139 1140 1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1150 1151 1152

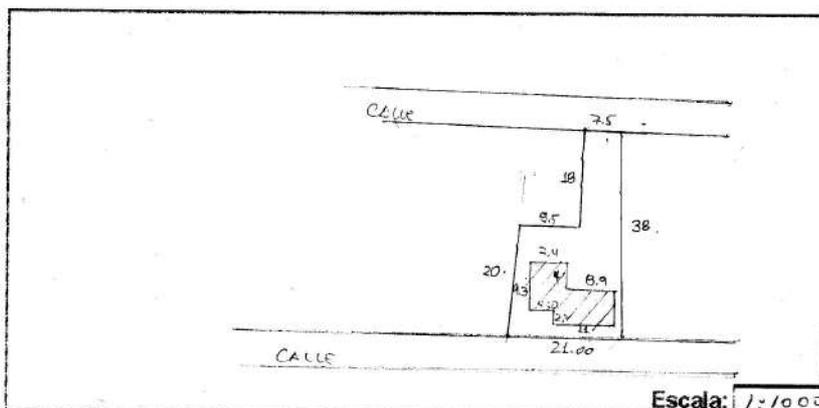
MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEP. DE AVALUOS Y CATASTRO

DE: JACQUELINE CC#: 1092102
 PARA: ARO. MARIA ANGELICA DELGADO AREA TOTAL: 515m²
 SOLICITANTE: AZUA SUZANA PERIMETRO: 144 mt
 FECHA DE INFORME: 15-Abr-92 LONG. DE FRENTE: 29 mt
 FECHA DE INSPECCION: 17-Abr-92 No DE ESQUINAS: 0
 UBICACION: CALLE 16 AV 35

ASUNTO

- | | | | |
|------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 1. Ingreso a Catastro..... | <input type="checkbox"/> | 8. Afectación..... | <input type="checkbox"/> |
| 2. Cambio de Dominio..... | <input type="checkbox"/> | 9. Expropiación..... | <input type="checkbox"/> |
| 3. Desmembración..... | <input type="checkbox"/> | 10. Donación..... | <input type="checkbox"/> |
| 4. Unificación..... | <input type="checkbox"/> | 11. Prescripción Adquisitiva..... | <input type="checkbox"/> |
| 5. Tercera edad..... | <input type="checkbox"/> | 12. Año(s) a liquidar..... | <input type="checkbox"/> |
| 6. Propiedad Horizontal..... | <input type="checkbox"/> | 13. Otros servicios..... | <input type="checkbox"/> |
| 7. hipotecas..... | <input type="checkbox"/> | | |



Realizada la inspección con el(los) interesados(s), se pudo determinar lo siguientes:

Medidas y linderos del terreno

frente:	<u>7.5 + 9.5</u>	CC#:	<u>CALLE</u>
Atrás:	<u>21.00</u>	CC#:	<u>CALLE</u>
Costado Izquierdo:	<u>20 + 15</u>	CC#:	<u>1092101</u>
Costado Derecho:	<u>38.00</u>	CC#:	<u>1092103</u>

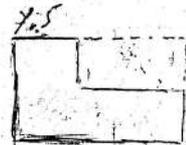
Observación:

ACTUALIZAR TANTO SEGUN INSPECCION

[Signature]
Inspector responsable

[Signature]
Visto Bueno

Notaría Tercera del Cantón Manta



No. 401. -

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA,
MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN . -

OTORGANTES EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LOS CONYUGES SENOR JAIME EDUARDO SANDOVAL CRUZ Y DONA - /
LIDA ALICIA GUERRERO BARBA DE SANDOVAL . -

A FAVOR DE LOS CONYUGES SENOR VICENTE ARMENGOT AZUA DE SAN
TANA Y DONA MARTHA KETTY GUTIERREZ ACEBO DE AZUA . - }

S/. 1'200.000,00

CUANTIA: 1'199.840,00 FECHA Julio 6 de 1984 . -

NOTARIO: Abg. Jaime Enrique Delgado Intriago

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS PAZMIÑO

(C.C. # 117292905) / 1'199.840,00 (cgt)

1	
2	SEGURO DE DESGRAVAMEN -
3	OTORGAN EL INSTITUTO ECUA
4	TORIANO DE SEGURIDAD SO -
5	CIAL Y LOS CONYUGES SENOR
6	JAIME EDUARDO SANDOVAL , -
7	CRUZ Y DONA LIDA ALICIA -
8	GUERRERO BARBA DE SANDO-
9	VAL A FAVOR DE LOS CONYU-
10	GES SENOR VICENTE ARMEN -
11	GOT AZUA SANTANA Y DONA -
12	MARTHA KETTY GUTIERREZ -
13	ACEBO DE AZUA . -
14	CUANTIAS : S/. 1'200.000,00 ; y . S/. 1'199.840,00 . -
15	En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo
16	nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador ,
17	hoy día Viernes Seis de Julio de mil novecietnos ochen
18	ta y cuatro , ante mí Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO ,
19	Notario Público Tercero del Cantón , Comparecen , por-
20	una parte el señor Galo Benigno González Melgar , de -
21	estado civil casado , Ejecutivo , por los derechos -
22	que representa como Mandatario del señor Economista -
23	Patricio Avila Rivas , Director General del Instituto-
24	Ecuatoriano de Seguridad Social y del señor Manuel -
25	Acosta Tobar , Jefe del Departamento de Seguro de Des-
26	gravamen , intervención que se legitima con las Copias
27	de POderes que se adjuntan al Protocolo como documen -
28	tos habilitantes , parte que en adelante simplemente -

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA

1 se le denominará como " EL INSTITUTO " ; por otra parte
2 el señor Jaime Eduardo Sandoval Cruz , de estado civil
3 casado , Chofer , por sus propios derechos , acompaña-
4 do de su mujer la señora Lida Alicia Guerrero Barba -
5 de Sandoval , de oficios quehaceres domésticos , casa-
6 dos entre sí , por sus propios derechos y en calidad-
7 de " VENEDORES " ; y , por otra parte el señor Vicen-
8 te Armengot Azúa Santana , de estado civil casado , -
9 Profesor , por sus propios derechos , acompañado de su
10 mujer la señora Martha Ketty Gutiérrez Acebo de Azúa,
11 de oficios quehaceres domésticos , casados entre sí , -
12 por sus propios derechos y a quienes en adelante se les
13 denominará como " LOS DEUDORES " . - Los comparecientes
14 son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , do-
15 miciliados en esta ciudad , sin parentesco entre las -
16 partes , hábiles y capaces para contratar y obligarse-
17 a quienes de conocer personalmente y de haberme presen-
18 tado sus respectivos Certificados de Votación de las -
19 últimas elecciones , doy fé . - Bién instruídos en el-
20 objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA ,
21 MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN ; la cual proceden a -
22 celebrarla por sus propios derechos , me entregan una
23 minuta para que la eleve a instrumento público , cuyo
24 texto es el que sigue : SENOR NOTARIO : En su Registro
25 de escrituras públicas , sírvase extender una de con -
26 formidad con la siguiente minuta : COMPARECEN : El se-
27 ñor Galo Benigno González Melgar , en su calidad de -
28 mandatario del señor economista Patricio Avila Rivás ,

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguri-

dad Social; del señor Manuel Acosta Tobar, Jefe del

Departamento de Seguro de Desgravamen, como aparece

de los documentos habilitantes que se agregan; señor

VICENTE ARMENGOT AZUA SANTANA, afiliado del Institu-

to Ecuatoriano de Seguridad Social Número seis seis -

cuatro tres cero seis cuatro, que presta actualmen -

te sus servicios en Instrucción Primaria de Manabí, -

cuyo número patronal es uno cuatro cero uno uno cinco

siete cero. La señora Martha Ketty Gutiérrez Acebo,

mujer del nombrado afiliado, constituyéndose solida-

riamente responsable por las obligaciones que aquél -

contrae en esta escritura y autorizando la hipoteca -

que se va a constituir; y los cónyuges señores Jaime

Eduardo Sandoval Cruz y Lida Alicia Guerrero Barba, -

vendedores. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

DEPARTAMENTO LEGAL. COMPRAVENTA. - Los cónyuges Jai-

me Eduardo Sandoval Cruz y Lida Alicia Guerrero Barba

venden y dan en perpétua enajenación al señor Vicente-

Armengot Azúa Santana, el inmueble de su propiedad -

situado en la calle Número Dieciseis y Avenida Número-

Treinta y cinco, de la parroquia Manta del cantón del

mismo nombre y dentro de los siguientes linderos: Nor

te; Calle Número Dieciseis y terrenos del vendedor,

en las longitudes de siete metros cincuenta centímetros

y nueve metros cincuenta centímetros; Sur: Terrenos

de la Lotización San Rafael, en la longitud de vein-

tiún metros; Este: Terrenos del vendedor y de Antonio

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten circled number 17 on the right margin.

Intriago, en las longitudes de dieciocho metros y -
veinte metros ; y Oeste : Propiedades de María Montes
deoca Salas y Teresa Menéndez , en las longitudes de-
dieciocho metros y veinte metros . - La superficie -
total del inmueble que se vende es de Quinientos quin
ce metros cuadrados . - No obstante determinarse la -
cabida del inmueble , la venta se hace como cuerpo cier-
to , dentro de los linderos y dimensiones ya expresa -
dos . - El inmueble ha sido adquirido en la forma indi-
cada en el Certificado del Registrador de la Propiedad
de esta fecha . , que se agrega y sobre él no pesa gra-
vamen alguno . - El precio de venta del inmueble es de
UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES de contado y que el com-
prador paga de la siguiente manera : Un millón ciento
noventa y nueve mil ochocientos cuarenta sucres con -
el préstamo que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad-
Social les concede por ésta misma escritura ; y el res-
to con dinero de su propio peculio . - El vendedor , -
se declara pagado a satisfacción , sin tener reclamo -
alguno que formular y transfiere al comprador el domi-
nio y posesión del inmueble con todos sus usos , cos-
tumbres , derechos y servidumbres que le son anexos , -
sujetándose además al saneamiento por evicción de con-
formidad con la Ley . Como el inmueble se adquiere con
préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Segu-
ridad Social , el comprador autoriza a esta Institución
para que , con cargo a dicho préstamo , pague directa-
mente al vendedor el precio de la venta , una vez que-

esta escritura se halle contabilizada . De acuerdo -
con lo dispuesto por el Artículo Ciento treinta de la
Ley del Seguro Social Obligatorio , el inmueble adqui-
rido es inembargable por razón de otros créditos y no
puede ser enajenado ni gravado con hipoteca u otros -
derechos reales , sino con el permiso previo de la Co-
misión de Crédito , debiendo tomarse nota de esta pro-
hibición en el Registro de la Propiedad . El vendedor
autoriza al comprador para que pueda inscribir la pre-
sente escritura . Los gastos de este contrato son de-
carga del comprador . INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGU-
RIDAD SOCIAL . DEPARTAMENTO LEGAL , MUTUO . PRIMERA :
El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , que en
adelante se denominará " El Instituto " dá en préstamo
a VICENTE ARMENGOT AZUA SANTANA , que en lo posterior
se llamará el deudor , la suma de UN MILLON CIENTO NO-
VENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUCRES , que-
recibe a entera satisfacción , obligándose a pagar en
el plazo de veinticinco años con el objeto de destinar
a comprar un inmueble para vivienda . SEGUNDA . - El-
interés anual que abonará el deudor es el del doce por
ciento y será pagado en trescientos dividendos mensua-
les crecientes de los cuales serán para el deudor : -
Sesenta por el valor de Cuatro mil ochocientos sucres;
sesenta por el valor de Siete mil sesenta sucres ; se-
senta por el valor de Diez mil trescientos ochenta y -
cinco sucres ; sesenta por el valor de Quince mil dos-
cientos setenta y seis sucres ; y sesenta por el valor

de Veintidós mil cuatrocientos setenta y un sucres . El
plazo de la obligación y el pago de los dividendos del
préstamo comenzarán a correr desde el mes subsiguien -
te al de la contabilización del préstamo , debiendo el
valor de los mismos descontarse de la renta o pensión -
que perciba como empleado de Instrucción Primaria de -
Manabí , o en cualquier renta o pensión que pasare a -
percibir con posterioridad . - No se considerará efec -
tuado el pago por el solo hecho de la retención , sino
cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto
Si por cualquier motivo se dejare de retener los divi -
dendos o si la renta o pensión fueren posteriormente -
insuficientes para cubrir esos dividendos , el deudor -
se obliga a pagarlos directamente en la Tesorería del -
Instituto , contra recibos que le otorgará éste . TER -
CERA . - Si el deudor dejare de pagar tres o más de -
los dividendos estipulados , si enajenare el inmueble
que hipoteca o estableciere derechos reales a favor de
terceros sin el consentimiento del Instituto , así co -
mo si se embargare dicho inmueble por el cobro de otras
deudas , el Instituto podrá dar por vencido el plazo -
de la obligación y demandar ejecutivamente su pago . -
CUARTA . - El deudor podrá hacer abonos extraordinarios
a sus préstamos , los mismos que no podrán ser inferio -
res al diez por ciento del valor inicial de la obli -
gación , debiendo , en consecuencia , el Instituto rea -
lizar obligatoriamente el reajuste respectivo , ya sea
en el plazo o en el valor de los dividendos . QUINTA :

5
6
7
8
9
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUARTO
En seguridad de las obligaciones contraídas mediante

1 la presente escritura , el deudor y su cónyuge la se -
2
3 hora Martha Ketty Gutiérrez Acebo , constituyen prime-
4 ra hipoteca a favor del Instituto sobre el inmueble de
5 su propiedad que lo adquieren mediante ésta misma es -
6 critura y cuyos linderos y dimensiones constan de la -
7 cláusula de compraventa . - Si dentro de esta delimi -
8 tación no estuviere comprendida alguna parte del in -
9 mueble , se entenderá que también queda gravada con la
10 hipoteca , como quedan las construcciones existentes -
11 y las que se hicieren en lo sucesivo y , en general , -
12 todo lo que se considera inmueble por destinación , -
13 incorporación o naturaleza , según el Código Civil . -
14 SEXTA . - El deudor se obliga a entregar al Instituto,
15 dentro de treinta días contados desde hoy , una copia
16 inscrita y una simple de esta escritura para su conta-
17 bilización ; en caso de no hacerlo el Instituto que -
18 dará desligado de todo compromiso por el contrato ce -
19 lebrado y podrá ordenar el archivo de la escritura y -
20 documentación respectiva . SEPTIMA . - Si el Instituto
21 comprobare que existe falsedad en los datos sumministra
22 dos por el deudor y que sirvieron para la concesión -
23 del préstamo , podrá declarar vencido el plazo y deman
24 dar el pago de la deuda en cualquier tiempo . OCTAVA :
25 Para los efectos de los contratos contenidos en la pre
26 sente escritura , las partes fijan como domicilio la -
27 ciudad de Quito y se sujetan a los Jueces competentes
28 de la misma . NOVENA . - Los gastos que demande la ce-

1 lebración de esta escritura y su inscripción , así como
2 los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el -
3 caso , son de cuenta del deudor . DECIMA . - Las par -
4 tes contratantes declaran que se entienden como parte-
5 esencial de esta escritura , las disposiciones pertinen
6 tes de los Estatutos y Reglamentos del Instituto . INS
7 TITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . DEPARTAMENTO-
8 LEGAL . SEGURO DE DESGRAVAMEN . PRIMERA . - De confor-
9 midad con el Artículo Primero Primero del Decreto Eje
0 cutivo Número Cuatrocientos cincuenta y ocho de vein -
1 ticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno ,
2 promulgado en el Registro Oficial Número Ciento trein-
3 ta y tres de tres de diciembre de mil novecientos ochen
4 ta y uno , que reforma el Artículo Doscientos veinti -
5 cuatro del Título Once de los Estatutos del Instituto-
6 Ecuatoriano de Seguridad Social , el préstamo que el -
7 Instituto concede al afiliado VICENTE ARMENGOT AZUA -
8 SANTANA , por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y -
9 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUQUES queda amparado -
0 por un seguro de desgravamen cuya prima única es del -
1 uno coma sesenta por ciento anual , la misma que será
2 abonada en trescientos dividendos mensuales de Un mil-
3 seiscientos sucres mediante retenciones en el sueldo -
4 renta o pensión que percibe actualmente o en cualesquie
5 ra de ellos que pasare a percibir posteriormente . -
6 Las retenciones se harán junto con el dividendo de in-
7 tereses del préstamo desde el mes subsiguiente al de la
8 contabilización del préstamo . SEGUNDA . - Por el lapso

1 comprendido entre la fecha de suscripción de la escri
2 tura y la fecha en que empiece a efectuarse el pago -
3 de los dividendos del préstamo y prima de seguro de -
4 desgravamen , el Instituto cargará en la cuenta co -
5 rriente del mutuario el valor correspondiente a la -
6 prima natural respectiva . TERCERA . - En caso de que
7 se faltare al pago de los dividendos de prima se obser
8 vará lo que dispone el Reglamento de Seguro de Desgra
9 vamen . CUARTA . - El Departamento de Seguro de Des -
10 gravamen en los casos previstos en el Artículo Doscient
11 tos treinta y dos de los Estatutos del Instituto , en
12 tregará a esta Institución el saldo de la deuda hipo
13 tecaria . QUINTA . - Cesarán las obligaciones del De -
14 partamento de Seguro de Desgravamen o no surtirán . -
15 efecto , cuando en los casos previstos por la Ley hu
16 biere caducado o se hubiere cancelado el presente con
17 trato . - En este supuesto se aplicará lo dispuesto -
18 en el Artículo Doscientos treinta y cuatro de los ci
19 tados Estatutos , con lo cual terminará el plazo del
20 mutuo , pudiendo el Instituto exigir del deudor o de
21 sus herederos , según el caso , el pago del saldo del
22 capital , intereses y dividendos de prima que se adeu
23 daren . SEXTA . - Todo abono extraordinario será efec
24 tuado en conformidad con el Artículo Dieciseis de la
25 Resolución Número Cuatrocientos noventa y nueve dic
26 tada por el Consejo Superior del Instituto el veinti
27 tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres -
28 y causará automáticamente disminución de la suma o -

1 sumas aseguradas y de los dividendos de prima corres-
2 pondientes . SEPTIMA . - El pago de los dividendos --
3 de prima queda garantizado con la hipoteca constituí-
4 da por esta escritura a favor del Instituto . OCTAVA.
5 Se declaran incorporadas al presente contrato todas -
6 las disposiciones contenidas en los Estatutos , así -
7 como en las demás leyes y reglamentos . - (Firmado)
8 Abogado Carlos E. Ordeñez G. , Registro Número Ciento
9 noventa y cuatro . Colegio de Abogados de Manabí . -
10 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican-
11 la misma que junto a sus documentos habilitantes queda
12 elevada a escritura pública con todo el valor legal .
13 Se cumplieron los preceptos legales . - I , leída es-
14 ta escritura a los otorgantes por mí el Notario en -
15 alta y clara voz de principio a fin aquellos se rati-
fican en su contenido y firman conmigo el Notario en-
unidad de acto . Doy fé . - (Firmado) Galo B. Gon-
zález Melgar , Cédula de Ciudadanía número trece cero
19 cero uno siete dos tres cuatro uno , Cédula tributa -
20 ria número dos cuatro seis ocho nueve . - (Firmado)
21 Jaime Sandoval Cruz , Cédula de Ciudadanía número die-
22 cisiete cero cero tres cinco cinco nueve tres cuatro,
23 Cédula tributaria número cuatro dos cero cinco seis -
24 seis . - (Firmado) Lida Guerrero de Sandoval , Cédu-
25 la de Ciudadanía número diecisiete cero dos cero uno-
26 tres tres seis seis , Cédula tributaria número cuatro
27 uno cero siete cuatro cinco . - (Firmado) Vicente -
28 Azúa Sántana , Cédula de Ciudadanía número trece cero

uno uno siete cuatro cuatro nueve uno . Cédula tri
butaria número cero dos cuatro tres cuatro dos . -

(Firmado) Martha Gutiérrez de Azón , Cédula de Ciu
dadanía número tres cero cero uno siete seis cero -

ocho seis ; Cédula tributaria número cero dos cinco -
nueve cuatro cinco . - (Firmado) Abogado Jaime Del

gado Enríquez , Notario Público Jureco del Cantón -
Mera . - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito , a diecisiete de junio
de mil novecientos ochenta y uno - oficio número seis
cientos once - tres mil cuatrocientos ochenta y seis.

Señor Economista : PATRICIO AVILA RIVAS , Presente .

De mis consideraciones : Me es grato comunicarle que
el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Se -
guridad Social , en sesión celebrada el día de ayer ,
diciendo del mes corriente , en uso de las atribucio
nes que le confiere el artículo quinto , literal j) -

del Decreto Supremo Número cuarenta de dos de julio -
de mil novecientos setenta , tuvo el acierto de nom -

brar a usted para el cargo de Jefe del Instituto Ecuatoria
no de Seguridad Social . - El Consejo Superior y esta

Presidencia le exteriorizan su felicitación por la -
honrosa designación de que ha sido objeto , y le ex -

presan la seguridad que tienen de que su gestión ad -
ministrativa será altamente beneficiosa para la Ins -

titución y sus asegurados . Muy atentamente . DIOS ,

PATRIA Y LIBERTAD . (Firmado) Economista Alfredo -
Mancero Samán , Ministro de Bienstar Social . PRESI -

21
22
23
24
25
26
27
28

DENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO -

DE SEGURIDAD SOCIAL . ACTA DE POSESION : En Quito a die
cisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno , -
ante el señor Economista Alfredo Mancero Samán , Minis-
tro de Bienestar Social , Presidente del Consejo Supe -
rior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , el
señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS , presta la co -
rrespondiente promesa legal , para el desempeño de las-
funciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL , cargo para el cual fue designado-
por el Consejo Superior en sesión de martes dieciseis -
de junio de mil novecientos ochenta y uno . - Para cons
tancia firma con el señor Presidente y el suscrito Se -
cretario que certifica . - (Firmado) Economista Alfre
do Mancero Samán , Ministro de Bienestar Social (Fir -
mado) Economista Patricio Avila Rivas , Director Gene -
ral . - (Firmado) Ricardo Lozada Hidalgo , Secretario
General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .
(Firmado) Doctor Oswaldo Cevallos Bueno , Secretario-
General . - Hay un sello . - INSTITUTO ECUATORIANO DE-
SEGURIDAD SOCIAL . DEPARTAMENTO LEGAL . Quito , a vein
tincinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro .
Señor Galo Benigno González Melgar , Delegado del Ins -
tituto Ecuatoriano de Seguridad Social . Manta . - En -
mi calidad de Director General del Instituto Ecuatoria
no de Seguridad Social , y como tal , representante le-
gal del mismo , como aparece del nombramiento y acta de
posesión que se agrega , confiero a usted PODER ESPECIAL.

1 amplio , y suficiente para que , a mi o nombre y re
 2 presentación suscriba el la escritura de compraventa -
 3 mutuo hipotecario y seguro de desgravamen con el afi -
 4 liado VICENTE ARMENGOT AZUA SANTANA y que va a cele -
 5 brarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Depar -
 6 tamento Legal de la Institución . En el desempeño de -
 7 este Poder , usted se sujetará a las disposiciones le -
 8 gales y estatutarias , siéndole prohibido sustituir el
 9 mandato . - De conformidad con el Artículo ciento tre -
 10 ce de la Ley del Seguro Social Obligatorio , el presen -
 11 te oficio le sirve de suficiente título para represen -
 12 tarne legalmente . - Muy atentamente . - Patricio Avi -
 13 la Rivas , Director General del Instituto Ecuatoriano -
 14 de Seguridad Social . - PODER ESPECIAL . EL DEPARTA -
 15 MENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL
 16 DELEGADO EN MANTA SENOR GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR .
 17 En la ciudad de Quito , capital de la República del -
 18 Ecuador , treinta y uno de marzo de mil novecientos -
 19 ochenta y tres , ante mí , Doctor Jorge Washington -
 20 Lara Yañez , Notario de este cantón , comparece le se
 21 ñor Don Manuel Acosta Tobar , casado , en su calidad
 22 de Jefe del Departamnto de Seguro de Desgravamen , -
 23 Hipotecario como se justifica con el nombramiento que
 24 em copia se agrea ; mayor de edad , ecuatoriano , ve -
 25 cino de este lugar y hpabil quien conozco , de que -
 26 doy fé , y dice , que eleva a escritura pública la -
 27 Minuta que el me entrega y que copiada literalmente,
 28 es como sigue : SENOR NOTARIO : En su Registro de es-

escrituras públicas, sirvase hacer constar una vez le -

por siguiente : PRIMERA : Comparece al otorgamiento -
de la presente escritura , el señor Manuel Acosta To -
bar en su calidad de Jefe y representante legal del -
Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario , co -
mo se acredita de los documentos habilitantes adjun -
tos y dice , que confiere poder especial al señor Galo
Benigno González Melgar , Delegado del Instituto Ecuato -
toriano de Seguridad Social , en la ciudad de Manta , -
a fin de que intervenga representando al Departamento
de Seguro de Desgravamen en la celebración de las es -
crituras que se otorguen por préstamos hipotecarios -
que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con -
cede a sus afiliados , dentro de la jurisdicción fija -
da para la Delegación a cargo de mandatario y en las -
cuales se contrate un Seguro Dotal de acuerdo a las -
condiciones , primas , dividendos , plazo y más esti -
mulaciones pertinentes , para que acpete las garantías
hipotecarias que se constituyen en seguridad de tales
contratos , para que cancele , limita o sustituya ta -
les hipotecas a otros inmuebles y para que le represen -
te en todos los contratos en que deba intervenir el -
mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Des -
gravamen Hipotecario , todo lo cual se sujetará a lo -
estipulado en las minutas y ordenes que para el efecto
y en cada caso le serán proporcionadas por la matriz -
del referido Instituto . En consecuencia el mandatario
queda facultado para ejercer el presente mandato , -

1 con amplias atribuciones dentro de los limites deter
2 minados y sujetandose a las normas legales , estatu -
3 tarias y reglamentarias del citado Departamento de -
4 Seguro de Desgravamen , como el Instituto Ecuatoriano
5 de Seguridad Social , siéndole prohibido sustituir es-
6 te poder . SEGUNDA . - Este poder se considerará revo
7 cado desde el momento en que el Mandatario cese en -
8 su cargo de Delegado del Instituto en la ciudad de -
9 Manta . - El señor Notario se servirá agregar las de -
10 más cláusulas de estilo y documentos habilitantes para
11 la plena validez de la presente escritura , de la cual
12 se remitirá una copia autorizada y otra simple al De -
13 partamento de Seguro de Desgravamen . (Firmado) Doc
14 tor Alfredo Fuentes Roldán , Abogado . - Hasta aquí -
15 la minuta que el otorgante la ratifican en todas sus -
16 partes . - NOMBRAMIENTO : Quito , a cinco de Octubre
17 de mil novecientos sesenta y dos . Oficio número cero
18 cinco uno - veinte mil trescientos cincuenta y dos .
19 Señor Don Manuel Acosta Tobar . Jefe del Departamento
20 de Seguro de Desgravamen Hipotecario . Caja de Pensio
21 nes . Presenté . - Muy señor mio : El Consejo de Ad -
22 ministración , en sesión de dos de Octubre de mil no -
23 vecientos sesenta y dos nombró a usted Jefe del Depar
24 tamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario , cores
25 poniéndole en tal calidad la representación legal del
26 Departamento indicado ya que así lo disponen los Es -
27 tatutos y Reglamntos viegntes . - En consecuencia , -
28 usted actuará personalmente o por medio de mandata -

1 rios especiales , como representante legal del Depar -
2 tamento , en todas los actos o contratos en que inter -
3 vienen conjuntamente las Cajas de Presión u el Depar -
4 tamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario . - Lo -
5 que comunico a usted para los fines consiguientes , -
6 sirviéndole la presente de suficiente credencial para -
7 las actuaciones que le corresponden . muy atentamente .
8 Por la Caja de Pensiones . - (Firmado) Jorge ALberto
9 Polit Ortíz , Gerente General . - Es fiel copia del -
10 original . - (Firmado) Ricardo A. Lozada Hidalgo , -
11 Secretario General . - Se cumplieron los preceptos le -
12 gales del caso , I , leída que fue esta escritura ín -
13 tegramente al otorgante , por mi el NOTario , aquel se
14 ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto , de
15 todo lo cual doy fé . - (Firmado) Manuel Acosta To -
16 bar , Doctor Jorge W. Lara Y. Se otorgo ante mi y en/
17 de ello confiero esta primera copia , siganda en Qui -
18 to , el mismo día de su otorgamiento . - (Firmado) -
19 Ilegible . - (Firmado) Ilegible . - ABOGADO . HUM -
20 BERTO MOYA JIMENEZ , Registrador de la Propiedad del -
21 Cantón Manta , a petición verbal de parte interesada -
22 y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . CER -
23 TIFICO : Que mediante escritura celebrada por el Nota -
24 rio Público Tercero del Cantón , Manta , señor César -
25 Cantos Pazmiño , el veinte de Septiembre de mil nove -
26 cientos setenta y nueve , inscrita el día veintidos de
27 Octubre de mil novecientos setenta y nueve . el señor,
28 JAIME EDUARDO SANDOVAL CRUZ , casado , compro al señor

1 Ricardo Delárido Aray , y a la esposa de este doña Ja-
 2 meth Vargas Rodríguez de Delgado , un lote de terreno
 3 ubicado en la parroquia y Cantón Manta , el mismo que
 4 tiene los siguientes linderos y medidas : Por el fren-
 5 te , treinta metros y lindernado con calle planifica-
 6 da ; por atrás , treinta y seis metros y terreno de -
 7 la Lotización San Rafael ; por un costado , treinta -
 8 y siete metros y calle pública ; y , por el otro cos-
 9 tado , treinta y ocho metros y el lote número veinti -
 10 dós de Antonio Intriago F. con una superficie total de
 11 Un mil doscientos treinta y siete metros cincuenta cen-
 12 tímicos cuadrados . Este lote fue adquirido por los -
 13 vendedores , por compra que hizo a los herederos del -
 14 señor Doctor Guillermo Arboleda Fernández , mediante -
 15 escritura celebrada por el NOTario Público Tercero -
 16 del cantón Manta el primero de septiembre de mil nove-
 17 cientos setenta y ocho , inscrita el día veintisiete -
 18 de Noviembre del mismo año de su otorgamiento . A su -
 19 vez el causante señor Doctor Guillermo Arboleda Fer-
 20 nández , adquirio por herencia de su fallecido padre -
 21 también , señor Luis Arboleda Martínez y su esposa se-
 22 ñora Ana Luisa Fernández de Arboleda , mediante escri-
 23 tura celebrada por el Notario Público Primero del can-
 24 tón Manta , ~~señor Doctor Guillermo Arboleda Fernández~~
 25 za , el treinta de diciembre de ~~mil novecientos~~
 26 ta y cuatro , inscrita el día trece de enero de mil -
 27 novecientos setenta y cinco . A su vez , el causante -
 28 señor Luis Arboleda Martínez , adquirio el dominio

del predio descrito , por compra que hizo el señor -
Ricardo Reyes Reyes , mediante escritura celerbada por
el Notario Público Segundo del Cantón Manta , señor -
Demetrio Amando Hoyos , el doce de marzo de mil nove -
cientos cuarenta y dos , inscrita el día diecinueve de
Abril del mismo año de su otorgamiento . El lote des -
crito su propietario ha realizado dos ventas , y su -
saldo esto es los siguientes linderos y medidas : Por -
el frente , diecisiete metros , y calle pública , por -
atrás , con veintiún metros y la Lotización San Rafael
por el costado derecho Antonio Intriago , con treinta -
y ocho metros ; y , por el costado izquierdo , con -
treinta y ocho metros ., y lindera con Teresa Menéndez
en veinte metros y María Montesdeoca en dieciocho me -
tros . Este lote se encuentra libre de gravámenes , pro -
hibición , demanda , anticresis , fianza o promesa de
venta , ni esta embargado , ni se halla en poder de -
terceros inscrito . - Manta , Enero tres de mil nove -
cientos ochenta y cuatro . (Firmado) Aurelia Gonzá -
lez de Moya , Registradora Suplente de la Propiedad -
del Cantón Manta . - Hay un sello . - CERTIFICO : QUE
la información que antecede ; no ha variado en lo ab -
soluta y sigue en vigencia . - Manta , Julio seis de -
mil novecientos ochenta y cuatro . - (Firmado) Abo -
gado Humberto Moya Jimenez , Registrador de la Propie -
dad del Cantón Manta . - Hay un sello . -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE -

DE ELLO COMIENZA ESTA TERCERA COPIA EN DIEZ EJEMPLARES

BRICADAS POR MI EL NOTARIO ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO, LA CUAL SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTANA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - *J. Delgado*

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO URGUENO
CANTON + MANTANA

J. Delgado
ABOGADO

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (783), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHENTA Y DOS (1.082), EN ESTA FECHA.-EL PRESTAMO DE MUTUO CON SEGURO DE DESGAVAHEN, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMIENTOS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO DUCIENTOS CINCO (205), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHENTA Y TRES (1.083), EN ESTA FECHA.-
LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE LOS PRESTAMISTAS Y QUEDANDO PROHIBIDO DE ENAJENAR O GRAVAR EL PREDIO HIPOTECADO PREVIA AUTORIZACION DE LOS ACUSEDORES.,

MANTANA, JULIO 12 de 1.984

Luis Alberto...
Abogado Humberto Moya Jimenez
Registrador de la Propiedad del
Canton - Manta

C E R T I F I C O:

Que la xerox copia que antecede, es igual a la original y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el dia 12 de julio de 1.984, y sigue en vigencia.,

Manta, Abril 9 de 1.986



Luis Alberto...
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA

Notaría Tercera del Cantón Manta

*Mano 20/90
411.475*



*Hip 10
45
Ecu 11/90*

No. 1.183 .

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE AMORTIZACION GRADUAL .

OTORGANTES EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL .

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR VICENTE ARMENGOT AZUA SANTANA Y DOÑA MARTHA KETTY GUTIERREZ ACEBO DE AZUA . -

CUANTIA S/. 800.109,91 MANTA, Diciembre 28 de 1989.

NOTARIO: Abg. Jaime Enrique Delgado Intriago

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr CESAR CANTOS PAZMIÑO

Abogado
Tercero
Manta
Ecuador

NUMERO : (1.183) .-

PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE AMOR-



TIZACION GRADUAL OTORGA EL INS-
TITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL A FAVOR DE LOS CONYUGES-
SEÑOR VICENTE ARMENGOT AZUA SAN
TANA Y DOÑA MARTHA KETTY GUTIE-
RREZ ACEBO DE AZUA . -

CUANTIA : S/. 800.109,91 . -

En la Ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo-
nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy
día Jueves Veintiocho de Diciembre de mil novecientos -
ochenta y nueve , ante mí Abogado JAIME DELGADO INTRIA-
GO , Notario Público Tercero del Cantón , Comparecen , por -
una parte el señor Doctor Carlos Loor García , de estado
civil casado , Ejecutivo , por los derechos que represen-
tan como Director de la Región Seis del Instituto Ecuato-
riano de Seguridad Social , intervención que se legitima-
con las Copias de Poderes que se adjuntan , parte a la
que en adelante se le denominará como " EL INSTITUTO",
y , por otra parte el señor Vicente Armengot Azúa Santa -
na , de estado civil casado , Profesor , por sus propios-
derechos , acompañado de su mujer la señora Martha Ketty -
Gutiérrez Acebo de Azúa , Profesora , casados entre sí ,
por sus propios derechos y a quienes en adelante se les
denominará como " LOS DEUDORES " . - Los comparecientes -
son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domici-
liados en esta ciudad , sin parentesco entre las partes ,
hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de

Jaime Delgado Intriago
V

1 conocer personalmente y de haberme presentado sus respecti
2 vos Certificados de Votación de las últimas elecciones ,
3 doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta-
4 escritura de PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE AMORTIZACION GRADUAL,
5 la cual proceden a celebrarla , me entregan una minuta
6 para que la eleven a Instrumento Público , cuyo texto es
7 el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En su Registro de es -
8 crituras Públicas , sírvase extender una de conformidad ,
9 con la siguiente minuta : COMPARECEN : El señor Doctor -
10 Carlos Loor García , Director Regional Seis del Instituto-
11 Ecuatoriano de Seguridad Social , como aparece de los docu
12 mentos habilitantes que se agregan ; el señor Vicente -
13 Armengot Azúa Santana , afiliado al Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social Número : Seis seis cuatro tres cero seis
15 cuatro , que presta actualmente sus servicios en la Di -
16 rección Provincial de Educación de Manabí , cuyo número Pa
17 tronal es Uno cuatro cero uno uno cinco siete cero . La
18 señora Martha Ketty Gutiérrez Aoebo , mujer del nombrado -
19 afiliado , constituyéndose solidariamente responsable por -
20 las obligaciones que aquél contrae en esta escritura y
21 autorizando la hipoteca que se va a constituir . INSTITU
22 TO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . DEPARTAMENTO LEGAL . -
23 PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE AMORTIZACION GRADUAL . PRIMERA :-
24 El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , que en ade -
25 lante se denominará " El Instituto " , otorga al afiliado
26 Vicente Armengot Azúa Santana , que en lo posterior se -
27 llamará " el deudor " , un Préstamo Hipotecario Complemen
28 tario de Amortización Gradual por ~~FOCHO~~OCIENTOS MIL CIENTO

algado

Tercero

anta

cuador

dis

Delgado
go
co Tercero
Manta
Ecuador

1 NUEVE SUCRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS, con el interés
2 del catorce por ciento sobre TRESCIENTOS MIL CIENTO -
3 CUARENTA Y DOS SUCRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS y el
4 dieciséis por ciento sobre CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -
5 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE SUCRES CON VEINTINUEVE -
6 CENTAVOS, anual con el plazo de veinticinco años y con
7 un seguro de saldos al uno coma sesenta por ciento -
8 anual. SEGUNDA : El deudor declara haber recibido la can
9 tidad indicada en la cláusula anterior a entera satis -
10 facción, sin lugar a reclamo alguno que formular y se -
11 compromete a devolverla en Trescientos dividendos mensua
12 les, iguales y vencidos de Once mil cuatrocientos se
13 tenta y cinco sucres en los cuales se encuentran compren
14 didos la amortización correspondiente, los intereses res
15 pectivos y la prima del Seguro de Saldos, pagos que
16 serán efectuados desde el mes subsiguiente al de la -
17 contabilización del préstamo. TERCERA : El Instituto conce
18 de el Pfastamo a que se refiere la cláusula primera,
19 para que el deudor termine la construcción de su vivienda.
20 CUARTA : Para garantizar el pago del Préstamo Complemen
21 tario concedido en la cláusula primera de este contrato,
22 el deudor y su cónyuge Martha Gutierrez Acebo, constitu
23 yen . SEGUNDA HIPOTECA a favor del Instituto, sobre el
24 inmueble de su propiedad que lo adquirieron mediante escri
25 tura celebrada por el Notario Público Tercero del Cantón -
26 Manta, Abogado Jaime Delgado Intriago, el seis de ju
27 lio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el do
28 ce de julio del mismo año de su otorgamiento. El inmue

delgado

1 se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda de la Pa -
 2 rroquia Manta , Cantón y Ciudad de Manta , Provincia de -
 3 Manabí , comprendido dentro de los siguientes linderos y me-
 4 didas : NORTE : Calle pública número dieciseis (antes calle
 5 Manuel J. Calle , en una longitud de siete metros cincuenta
 6 centímetros y con terrenos de Jaime Sandoval Cruz , en una
 7 longitud de nueve metros cincuenta centímetros . SUR : Terre-
 8 nos de Lotización San Rafael . , en una longitud de vein -
 9 tiún metros . ESTE : Terrenos de Jaime Sandoval Cruz , en,
 10 una longitud de dieciocho metros , y con terrenos de An -
 11 tonio Intriago , en una longitud de veinte metros , OESTE:
 12 Propiedad de María Montesdeoca Salas , en una longitud -
 13 de dieciocho metros y con propiedad de Teresa Menéndez ,
 14 en una longitud de veinte metros . La supeficie total -
 15 del inmueble es de Quinientos quince metros cuadrados y ha
 16 sido adquirido en la forma indicada en el Certificado del
 17 Registrador de la Propiedad de esta fecha que se agrega -
 18 y sobre él pesa Primera hipoteca a favor del Instituto
 19 Ecuatoriano de Seguridad Social , a más de la que por -
 20 esta escritura se constituye . Si dentro de esta delimi -
 21 tación no estuviere comprendida alguna parte del inmue -
 22 ble , se entenderá que también queda gravada con la hipo -
 23 teca , como quedan las construcciones , existentes y las -
 24 que se hicieron en lo sucesivo y , en general , todo lo -
 25 que se considera inmueble por destinación , incorporación o
 26 naturaleza , según el Código Civil . QUINTA : El deudor se
 27 obliga a entregar al Instituto , dentro de treinta días
 28 contados , desde hoy una copia inscrita y una simple de

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

legado
 Tercer p
 nta
 uador

W
 W

Pa -
de -
y me-
balle
enta.
una
rre-
n -
en
An -
STE:
ad-
,
-
ha
el
-
to
r -
i -
e -
po-
s -
o -
o
se
as
de



Delgado
go
co Tercero
Manta
Ecuador

1 esta escritura para su contabilización, en caso de no ha
2 cerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso-
3 por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de -
4 la escritura y documentación respectiva. SEXTA : Si' el Ins
5 tituto comprobare que existe falsedad en lo datos sumi-
6 nistrados por el deudor y que sirvieron para la conce -
7 sión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y -
8 demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. SEP-
9 TIMA : El deudor manifiesta que como el préstamo se -
10 concede para terminar la construcción de su vivienda,
11 deja en poder del mismo Instituto la cantidad destinada-
12 para el objeto, a fin de efectuar la inversión con su
13 jeción a lo dispuesto en los Artículos Noventa y seis y
14 noventa y siete del Reglamento de Préstamos. OCTAVA : Pa-
15 ra los efectos de los contratos contenidos en la presente-
16 escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad de
17 Quito y se sujetan a los Jueces competentes de la misma.
18 NOVENA : Los gastos que demande la celebración de esta -
19 escritura y su inscripción, así como los de cancelación
20 de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta del
21 deudor. DECIMA : Las partes contratantes declaran que se
22 entienden como parte esencial de esta escritura, las -
23 disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamentos -
24 del Instituto. DECIMA PRIMERA : El deudor podrá hacer -
25 abonos extraordinarios a sus préstamos, los mismos que -
26 no podrán ser inferiores al diez por ciento del valor -
27 inicial de la obligación, debiendo en consecuencia el Ins-
28 tituto realizar obligatoriamente el reajuste respectivo, -

[Handwritten signature]

1 ya sea en el plazo o en el valor de los dividendos .DECI
2 MA SEGUNDA : POLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIOS : El deu
3 dor se obliga a contratar una póliza de seguro contra -
4 incendios por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SUCRES , -
5 la misma que será renovada tantas veces sea necesario -
6 hasta la total cancelación del préstamo hipotecario com -
7 plementario concedido por la suma de OCHOCIENTOS MIL CIEN
8 TO NUEVE SUCRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS . (firmado) .
9 Abogado Oscar Maofias Cevallos . - Hasta aquí la minuta -
10 que los otorgantes la ratifican la misma que junto a sus
11 documentos habilitantes queda elevada a escritura pública ,
12 con todo el valor legal . Se cumplieron los preceptos le -
13 gales . I , leída esta escritura a los otorgantes por mí
14 el Notario en alta y clara voz de principio a fin aque -
15 llos se ratifican en su contenido y firman conmigo el No -
16 tario en unidad de acto . Doy fé . (firmado) . Doctor Car -
17 los Loor García , cédula de ciudadanía número . trece cero
18 uno siete cuatro cero cuatro cinco - cero . (firmado) . -
19 Vicente A. Azúa Santana , cédula de ciudadanía número . tre
20 ce cero cero tres siete cuatro cuatro nueve - uno . -
21 (firmado) . Martha Gutierrez Acebo , cédula de ciudadanía mí -
22 mero . trece cero cero uno siete seis cero ocho - seis .
23 (firmado) . Abogado Jaime Delgado Intriago , Notario Público -
24 Tercero del Cantón Manta . - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURI
25 DAD SOCIAL . COPIA : NOMBRAMIENTO : Número mil ochocientos -
26 noventa y dos . Quito , veintiseis de enero de mil nove -
27 cientos ochenta y nueve . señor Doctor Carlos Loor . Presen -
28 te . Esta Dirección General , en uso de la facultad que

Delgado

Terce

anta
cuador

s .DECI
El deu
ntra -
E , r
o -
com -
CIBN
ado).
ta
a sus
lica ,
le -
mí
que -
No-
Car -
pero
tre
-
mi-
co-
URI
-
e -
sen-
que



Delgado
go
co Tercero
Manta
Ecuador

[Handwritten signature]

1 le conceden los Estatutos , tiene a bien designar a usted
 2 para el desempeño del cargo de Director Regional Seis
 3 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , con el -
 4 sueldo base mensual correspondiente a la categoría "JV"-
 5 del Presupuesto vigente . La Dirección General desea ex -
 6 presarle en esta oportunidad , su felicitación y la seguri-
 7 dad que tiene de que su colaboración , cumplimiento y es
 8 fuerzo en el trabajo , contribuirán al mejor desenvolvi -
 9 miento Institucional . Atentamente . (firmado) . Doctor Mar-
 10 co Morales Tobar , Director General del Instituto Ecuato
 11 riano de Seguridad Social . ACTA DE POSESION : Quito ,
 12 a veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y nueve,
 13 Ref. Nombramiento Número mil ochocientos noventa y dos . -
 14 señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguri
 15 dad Social . Presente : Agradezco a usted por el nombra
 16 miento que se ha servido conferirme , para el desempe -
 17 ño del cargo de Director Regional seis en la Institución
 18 de su digna Dirección , el mismo que me comprometo a ser
 19 virlo de conformidad con los Estatutos , Reglamentos y -
 20 disposiciones superiores vigentes o que se establecieron,
 21 y en cuyo desempeño he entrado en funciones con fecha -
 22 veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y nueve .
 23 Muy Atentamente . (firmado) . Doctor Carlos Loor . (firmado) .
 24 Licenciado César Molina Bustamante . Secretario General del
 25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . ABOGADO HUMBERTO
 26 MOYA JIMENEZ , Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
 27 A petición verbal de parte interesada . CERTIFICA : Que -
 28 mediante escritura celebrada por el Notario Público Terce-

1 ro del Cantón Manta , señor Abogado Jaime E. Delgado In-
2 triago , el seis de julio de mil novecientos ochenta y -
3 cuatro , inscrita el día doce de julio del mismo año de-
4 su otorgamiento , los cónyuges Vicente Armengot Azúa Santa-
5 na y doña Martha Ketty Gutierrez Acebo de Azúa , compra-
6 rón a los cónyuges : Jaime Eduardo Sandoval Cruz , y la
7 esposa de éste doña Lida Alicia Guerrero Barba de San-
8 doval , un inmueble situado en la calle dieciseis y Avenida
9 número treinta y cinco de la parroquia y Cantón Manta , el
10 mismo que tiene los siguientes linderos : Norte , calle -
11 número dieciseis y terrenos del vendedor , en las longi -
12 tudes de siete metros cincuenta centímetros y nueve me -
13 tros cincuenta centímetros , Sur : Terrenos de la Lotización
14 San Rafael , en la longitud de veintiún metros ; por -
15 el este , terrenos del vendedor y de Antonio Intriago ,
16 en las longitudes de dieciocho metros y veinte metros ;
17 y ; por el oeste , propiedades de María Montedeoca Salas
18 y Teresa Menéndez , en las longitudes de dieciocho metros
19 y veinte metros . La superficie total del inmueble -
20 que se vende es de Quinientos quince metros cuadrados . -
21 En la misma escritura el Instituto Ecuatoriano de Segu-
22 ridad Social , dá en préstamo a Vicente Armengot Azúa San-
23 tana , la suma de Un millón ciento noventa y nueve mil -
24 ochocientos cuarenta sucres , que recibe a entera satis -
25 facción , a pagar en el plazo de veinticinco años con el
26 objeto de destinar a comprar un inmueble para vivienda.
27 En seguridad de las obligaciones contraídas , el deudor -
28 y su esposa Martha Ketty Gutierrez Acebo de Azúa , consti-

gado In-
 ta y -
 año de-
 a Santa-
 compra-
 , y la
 de San-
 y Avenida
 anta el
 , calle -
 longi -
 re me -
 tización
 por -
 triago ,
 tros ; -
 a Salas
 me
 mueble -
 dos . -
 e Segu-
 zía San-
 ve mil -
 satis -
 con el
 vivienda.
 eudor -



Alme Delgado
 triago
 Público Tercero
 del
 En Manta
 Ecuador

1 tuyen Primera Hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano
 2 de Seguridad Social , sobre el inmueble que hoy adqui-
 3 re . SEGURO DE DESGRAVAMEN . El deudor contrata un
 4 Seguro de Desgravamen a veinticinco años plazo , mediante
 5 el pago de la prima única del uno coma sesenta por
 6 ciento sobre el capital del préstamo concedido por el
 7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , y será abonado
 8 en trescientos dividendos mensuales de un mil seis-
 9 cientos sucres . El inmueble descrito , no tiene otro
 10 gravamen , ni prohibición alguna , ni está embargado , ni
 11 se halla en poder de terceros inscritos . Manta , Agosto
 12 siete de mil novecientos ochenta y nueve . (firmado)
 13 Abogado Humberto Moya Jiménez , Registrador de la Propie-
 14 dad del Cantón Manta . Hay un sello . Que dice : Registro
 15 de la Propiedad del Cantón Manta . (firmado) . Alfonso -
 16 Cevallos S. Ayudante Revisión - Portoviejo. Regional seis Ma-
 17 nabi . Unidad Intervención . CERTIFICO . Que la información
 18 que antecede , no ha variado en lo absoluto y sigue en
 19 vigencia . Manta , Diciembre veintinueve de mil novecientos -
 20 ochenta y nueve . (firmado) . Abogado Humberto Moya Jiménez
 21 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta . Hay un se-
 22 llo . Que dice : Registro de la Propiedad del Cantón Man-
 23 ta . - W
 24
 25
 26
 27
 28 ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO EJEMPLARES

Handwritten signature/initials

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MI EL NOTARIO ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO. LA CUAL SELLO Y FIR

MO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .

ESCRITURA No. 1.183 . -

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE PRESTAMO COMPLEMENTARIO DE
AMORTIZACION GRADUAL, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE HIPOTECAS
A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIEZ (10), Y ANOTADA EN EL REPER-
TORIO GENERAL CON EL NUMERO SETENTA Y CINCO (75). EN ESTA FE-
CHA - LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS Y ES-
TATUTOS DE LOS PRESTAMISTAS Y QUEDANDO PROHIBIDO DE ENAJENAR O
GRAVAR EL INMUEBLE HIPOTECADO, SOLO PREVIA AUTORIZACION DE LOS
ACREEDORES. EN ESTA FECHA.-

MANTA, ENERO 11 DE 1.990

Jaime Delgado Intriago